TIPO DE MODIFICACIÓN:

PRORROGA		ADICIÓN		CESIÓN		MODIFICACIÓN TÉCNICA	X

AL CONTRATO	ESAL 004 /571-2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/06/2025

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	*DIRECCIÓN DE CULTURA*
SUPERVISOR / INTERVENTOR	*YINA YEIDY LÓPEZ CALDERÓN*
FECHA	*01/07/2025*

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA: CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO	**C.C. / NIT No.: 809008450-2**
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS	**C.C. No.: 1.110.459.603**
DIRECCIÓN: HOTEL CASA MORALES LC 206 LOS OCOBOS - Brr LA POLA	**No. DE CONTACTO: 3112686419**

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA VIGENCIA 2025 Y PARTICIPACIÓN DEL LA REINA MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($924.000.000)

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($840.000.000)

VALOR APORTE OTROS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000)

VALOR INICIAL EN SMLMV: 507.54

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP1: 2025000439 de fecha 15 de abril 2025 / $425.000.0000
CDP2: 2025000572 de fecha 23 de mayo 2025 / $307.000.000
CDP3: 2025000581 de fecha 27 de mayo 2025 / $30.000.000
CDP4: 2025000621 de fecha 09 de junio 2025 / $45.000.000
CDP5: 2025000618 de fecha 06 de junio 2025/ $13.270.0000
CDP6: 2025000619 de fecha 06 de junio 2025 / $19.730.0000

REGISTRO PRESUPUESTAL:

2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101 / $425.000.0000
2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 245 / $307.000.000

2.3.2.02.02.009.041-45-4501-4501004-91199 001-2024734490012-101 / $30.000.000
2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101 / $45.000.000
2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 245 / $13.270.0000
2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101 / $19.730.0000

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025

FECHA ACTA DE INICIO: 20 DE JUNIO DE 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 50%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$ 924.000.000	$ 924.000.000
DETALLES APORTE MUNICIPIO	$ 840.000.000	
DETALLES APORTE COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 84.000.000	
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
DETALLES APORTE MUNICIPIO	$ 0	
DETALLES APORTE COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 0	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$ 924.000.000**	**$ 924.000.000**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 420.000.000	
Valor desembolsado por MUNICIPIO:	$ 0	
Valor Desembolsado por el COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 0	
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 420.000.000	
Valor no ejecutado a favor de COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 84.000.000	
Rendimientos Finanieros	$ 0	
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	$ 420.000.000	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 504.000.000	
VALOR DEL CONVENIO (Sumas iguales)	**$ 924.000.000**	**$ 924.000.000**

La ejecución física del contrato a la fecha es del 50%

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantias: Cumplimiento	**I - 100045269 MUNDIAL DE SEGUROS - ANEXO 0**	**Fecha**	19/06/2025	**Vbo.**	YINA YEIDY LOPEZ CALDERON
Garantias: Responsabilidad Civil Extracontractal	**I - 100011490 MUNDIAL DE SEGUROS - ANEXO 0**	**Fecha**	19/06/2025	**Vbo.**	YINA YEIDY LOPEZ CALDERON
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	**N/A**	**Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**		**DESCUENTO AL PAGO**	
Estampilla PRO CULTURA	N/A	**Estampilla PRO DEPORTE**		FEM3-585416 $ 21.000.000	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [adición, prórroga, cesión y/o modificación] del contrato:

 Que dentro del calendario de actividades que desarrolla la secretaría de Educación y Cultura se encuentra la ejecución de las fiestas San Pedrinas para la vigencia 2025, en el cumplimiento de sus propósitos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta acciones tendientes a la consolidación de Melgar como referente cultural de la Región.

 Que en el contrato suscrito entre el Municipio de Melgar y la Corporación Folclórico Festival Colombiano se estipuló en la cláusula tercera que el desembolso del segundo 50% del aporte del municipio se realizará a la finalización, previa entrega de informe final de actividades, financiero con soportes y acta de liquidación, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su causación.

 Que el día 19 de junio, se recibió comunicación por parte de la Corporación requiriendo la modificación de la cláusula tercera:

CORPORACION FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO

Ibagué 19 junio de 2025
Señores
ALCALDIA DE MELGAR
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación clausula 3 del Convenio de Asociación – Forma de desembolso.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente que sea modificada la cláusula 3 de la forma de desembolso en el Convenio de Asociación N°571-2025 en la fecha, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Melgar y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, solicitando que el desembolso sea realizado dentro de los 30 días de conformidad con el PAC.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en Colombia, una Entidad sin Animo de Lucro (ESAL) es una persona jurídica que se crea para realizar actividades en beneficio de sus asociados o de terceros, sin la intención de generar ganancias para sus miembros.

El contrato o convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Así las cosas, se considera procedente la modificación del desembolso o giro de los recursos de los 90 días a 30 días, teniendo en cuenta que en el convenio de asociación la entidad sin ánimo de lucro es un aliado aportante para lograr los fines de la entidad con eficiencia, de manera que el hecho que el giro normal de sus actividades no sean lucrativos y con solvencias para soportar las actividades proyectadas por la entidad por tiempos o periodos tan largos puede minimizar la efectividad de la ejecución del convenio.

Cordialmente,

MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS
Representante Legal

Asi las cosas, la entidad encuentra viable la modificación ya que con ello fortalece la colaboración entre las partes, promoviendo una gestión más eficiente y transparente, y garantizando que los recursos del municipio sean utilizados de manera efectiva y en los plazos previstos, sin afectar la calidad y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La modificación técnica que se pretende realizar no implica una flexibilización de los controles fiscales ni contractuales, pues se mantiene la exigencia de presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento del supervisor como requisitos previos al pago. De igual forma, el desembolso continúa subordinado a la aprobación del Programa Anual de Caja, lo cual garantiza la sostenibilidad financiera del Municipio y el respeto por los procedimientos presupuestales establecidos por la secretaría de hacienda.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anterior, se realizará la modificación de la cláusula tercera en el entendido que el desembolso del segundo pago del 50% se realizará dentro de lo treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta el presupuesto inicial del contrato, ni la parte técnica y estará sujeta a la aprobación del programa Anual de Caja.

Que teniendo en cuenta la presente modificación, el contratista deberá realizar la respectiva actualización de pólizas a que haya lugar, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad aportante.

Como supervisor / interventor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la adición, prórroga y modificación técnica se solicita en las siguientes condiciones:

MODIFICACIÓN TÉCNICA: La(s) cláusula(s) que se proponen modificar, es la No. 3 la cual quedará así:

- **CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

a) El Municipio desembolsara su aporte de la siguiente manera:

1. Un desembolso inicial a título de anticipo, a la firma y aprobación de la garantía del contrato correspondiente al 50% del aporte del Municipio, es decir CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000), previa presentación de cronograma, plan de inversión del anticipo, y plan de trabajo aprobado por los supervisores.

 El proponente deberá adjuntar con su oferta el plan de inversión del anticipo debidamente suscrito por el representante legal, indicando el detalle de la inversión.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del aporte del Municipio, es decir, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000), a la finalización, previa entrega de informe final de actividades, financiero con soportes y acta de liquidación. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja.

 Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
 Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor.

b) La entidad sin ánimo de lucro desembolsará su aporte de la siguiente manera:

El aporte de la ESAL corresponderá a mínimo el 8% sobre el valor del aporte del Municipio, el cual podrá variar de acuerdo con el ofrecimiento realizado por los interesados en el momento de ofrecimiento de su oferta los cuales se encuentran en el ITEM C REQUISITOS FINANCIEROS INCISO 2. APORTES DE LA ESAL.

5. RESPONSABLE.

Firma	*Firma*
Solicitante: ***YINA YEIDY LÓPEZ CALDERÓN*** **Cargo:** ***Directora de Cultura (e).***	**Elaboró:** ***LELY MARIETH SALGADO OSPINA.*** **Cargo:** ***Profesional Universitario G1.***

CORPORACION
FESTIVAL FOLCLORICO
COLOMBIANO

Ibagué 19 junio de 2025
Señores
ALCALDIA DE MELGAR
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación clausula 3 del Convenio de Asociación – Forma de desembolso.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente que sea modificada la cláusula 3 de la forma de desembolso en el Convenio de Asociación N°571-2025 en la fecha, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Melgar y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, solicitando que el desembolso sea realizado dentro de los 30 días de conformidad con el PAC.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en Colombia, una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) es una persona jurídica que se crea para realizar actividades en beneficio de sus asociados o de terceros, sin la intención de generar ganancias para sus miembros.

El contrato o convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Así las cosas, se considera procedente la modificación del desembolso o giro de los recursos de los 90 días a 30 días, teniendo en cuenta que en el convenio de asociación la entidad sin ánimo de lucro es un aliado aportante para lograr los fines de la entidad con eficiencia, de manera que el hecho que el giro normal de sus actividades no sean lucrativos y con solvencias para soportar las actividades proyectadas por la entidad por tiempos o periodos tan largos puede minimizar la efectividad de la ejecución del convenio.

Cordialmente,

Julieth Villanueva A.
MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS
Representante Legal

teléfono 3112686419
E- mail: festivalfolcloricocolombiano@hotmail.com- Pagina Web www.festivalfolclorico.com
Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación –Festival Concertado con el Ministerio de Cultura
Ibagué- Tolima- Colombia

ACTA MODIFICATORIA No 01 AL CONTRATO N 571 ESAL 004-2025	
NÚMERO DE CONTRATO	N° 571 DE 19 JUNIO 2025
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ - Ordenador del Gasto (E)
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 14.254.060 de Melgar-Tolima Resolución 0076 de fecha 17 de junio del 2025
CONTRATISTA	CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO
IDENTIFICACIÓN	NIT 809008450-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS
Cedula	1.110.459.603
DIRECCIÓN	Hotel Internacional Casa Morales Local 206
TELÉFONO	3112686419

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE obrando a nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria –otro si al Convenio de Asociación No
CONTRATO N 571 ESAL 004-2025.

Que el Municipio de Melgar - Tolima y **CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO representada** legalmente por señor**a MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS** identificado con numero de cedula CC 1.110.459.603, suscribieron el Convenio de Asociación N° N 571 ESAL 004-2025, el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA VIGENCIA 2025 Y PARTICIPACIÓN DEL LA REINA MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR"**

1. Que el Convenio de Asociación No **571 ESAL 004-2025**, se adjudicó por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000)** y un aporte representativo de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)** aporte equivalente al 10% del presupuesto oficial, para un total **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($924.000.000)** con un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025.**

2. Cuenta con disponibilidad presupuestal CDP 1 No: 2025000439 RUBRO: 2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101 VALOR: $425.000.0000 CDP2: 2025000572 de fecha 23 de mayo de 2025 RUBRO: 2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 245 VALOR: $307.000.000 CDP3: 2025000581 de fecha 27 de mayo de 2025 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.041-45-4501-4501004-91199 001-2024734490012-101 VALOR: $30.000.000, CDP4: 2025000621 de fecha 09 de junio de 2025RUBRO: 2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101,VALOR: $45.000.000 CDP5: 2025000618 RUBRO: 2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 245 VALOR: $13.270.0000, CDP6: 2025000619 RUBRO: 2.3.2.0.2.02.009.015-33-3301-3301053-2024734490039 101 VALOR: $19.730.0000 y con numero de REGISTRO PRESUPUESTAL 2025001288.

3. Que se constituyó la póliza de cumplimiento No I-100045269 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. I-100011490

4. Se suscribió Acta de inicio el 20 de Junio del 2025.

5. Que la Secretaria de Educación y Cultura – Dirección de Cultura presenta solicitud de modificación del convenio de asociación más exactamente en las cláusulas 3 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 a) Balance Financiero de aporte de la entidad a la fecha:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$ 924.000.000	$ 924.000.000
DETALLES APORTE MUNICIPIO	$ 840.000.000	
DETALLES APORTE COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 84.000.000	
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
DETALLES APORTE MUNICIPIO	$ 0	
DETALLES APORTE COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 0	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$ 924.000.000**	**$ 924.000.000**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 420.000.000	
Valor desembolsado por MUNICIPIO:	$ 0	
Valor Desembolsado por el COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 0	
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 420.000.000	
Valor no ejecutado a favor de COOPERANTE/ ASOCIADO	$ 84.000.000	
Rendimientos Finanieros	$ 0	
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	$ 420.000.000	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 504.000.000	
VALOR DEL CONVENIO (Sumas iguales)	**$ 924.000.000**	**$ 924.000.000**

6. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la adición y modificación del Convenio:

 Que dentro del calendario de actividades que desarrolla la secretaría de Educación y Cultura se encuentra la ejecución de las fiestas San Pedrinas para la vigencia 2025, en el cumplimiento de sus propósitos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta acciones tendientes a la consolidación de Melgar como referente cultural de la Región.

 Que en el contrato suscrito entre el Municipio de Melgar y la Corporación Folclórico Festival Colombiano se estipuló en la cláusula tercera que el desembolso del segundo 50% del aporte del municipio se realizará a la finalización, previa entrega de informe final de actividades, financiero con soportes y acta de liquidación, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su causación.

 Que el día 19 de junio, se recibió comunicación por parte de la Corporación requiriendo la modificación de la cláusula tercera:

CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO

Ibagué 19 junio de 2025
Señores
ALCALDIA DE MELGAR
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación clausula 3 del Convenio de Asociación – Forma de desembolso.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente que sea modificada la cláusula 3 de la forma de desembolso en el Convenio de Asociación N°571-2025 en la fecha, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Melgar y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, solicitando que el desembolso sea realizado dentro de los 30 días de conformidad con el PAC.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en Colombia, una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) es una persona jurídica que se crea para realizar actividades en beneficio de sus asociados o de terceros, sin la intención de generar ganancias para sus miembros.

El contrato o convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Así las cosas, se considera procedente la modificación del desembolso o giro de los recursos de los 90 días a 30 días, teniendo en cuenta que en el convenio de asociación la entidad sin ánimo de lucro es un aliado aportante para lograr los fines de la entidad con eficiencia, de manera que el hecho que el giro normal de sus actividades no sean lucrativos y con solvencias para soportar las actividades proyectadas por la entidad por tiempos o periodos tan largos puede minimizar la efectividad de la ejecución del convenio.

Cordialmente,

MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS
Representante Legal

Asi las cosas, la entidad encuentra viable la modificación ya que con ello fortalece la colaboración entre las partes, promoviendo una gestión más eficiente y transparente, y garantizando que los recursos del municipio sean utilizados de manera efectiva y en los plazos previstos, sin afectar la calidad y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La modificación técnica que se pretende realizar no implica una flexibilización de los controles fiscales ni contractuales, pues se mantiene la exigencia de presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento del supervisor como requisitos previos al pago. De igual forma, el desembolso continúa subordinado a la aprobación del Programa Anual de Caja, lo cual garantiza la sostenibilidad financiera del Municipio y el respeto por los procedimientos presupuestales establecidos por la secretaría de hacienda.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anterior, se realizará la modificación de la cláusula tercera en el entendido que el desembolso del segundo pago del 50% se realizará dentro de lo treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta el presupuesto inicial del contrato, ni la parte técnica y estará sujeta a la aprobación del programa Anual de Caja.

Que teniendo en cuenta la presente modificación, el contratista deberá realizar la respectiva actualización de pólizas a que haya lugar, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad aportante.

Como supervisor / interventor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

Como supervisor del contrato certifico que el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato según el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

7. Como supervisor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

8. Que el estatuto contractual ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL". Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza (…)*
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

9. Así mismo, como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar, Acuerdo Municipal N°. 011 del 10 de diciembre de 2021, para ello se requiere de actualización de las pólizas respectivas

10. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto modificatorio:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a las cláusulas 3 del contrato No 571 DE 19 JUNIO 2025, las cuales quedaran así:

MODIFICAR:	Modificar la cláusula 3 la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** a) El Municipio desembolsara su aporte de la siguiente manera: 1. Un desembolso inicial a título de anticipo, a la firma y aprobación de la garantía del contrato correspondiente al 50% del aporte del Municipio, es decir CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000), previa presentación de cronograma, plan de inversión del anticipo, y plan de trabajo aprobado por los supervisores. El proponente deberá adjuntar con su oferta el plan de inversión del anticipo debidamente suscrito por el representante legal, indicando el detalle de la inversión. 2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del aporte del Municipio, es decir, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000), a la finalización, previa entrega de informe final de actividades, financiero con soportes y acta de liquidación. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para efectos del último DESEMBOLSO, según el caso, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor b) La entidad sin ánimo de lucro desembolsará su aporte de la siguiente manera: El aporte de la ESAL corresponderá a mínimo el 8% sobre el valor del aporte del Municipio, el cual podrá variar de acuerdo con el ofrecimiento realizado por los interesados en el momento de ofrecimiento de su oferta los cuales se encuentran en el ITEM C REQUISITOS FINANCIEROS INCISO 2. APORTES DE LA ESAL.

PERFECCCIONAMIENTO	La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para el efecto, el Contratista deberá presentar para la aprobación del Municipio, en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Melgar.
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Convenio de Asociación N° 571 ESAL 004-2025., inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes
En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.	

Proyecto	Nelly Aponte Álvarez / Contratista Dc
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación